



C. E. N° 552.334-07

En Río Gallegos, 8 de agosto de 2008, siendo las 14,00 horas, comparecen ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social previamente citados; en las instalaciones de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública los representantes de los sectores gremiales Francisco PEREZ por la APAP, Alberto SASSETTI y Arnoldo CANDEIAS por UPCN, por ATE el Sr. Jorge LEMOS y por el Poder Ejecutivo Provincial lo hacen, el Subsecretario de la Función Pública Sr. Juan Carlos BARRIENTOS, Director Provincial de Recursos Humanos Raúl LESCANO, el Director Provincial de Capacitación y Desarrollo Sr. Eloy ECHAZU, por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social lo hace el Sr. Fernando CORTÉS. -----

-- Se da inicio a la reunión y la Autoridad Laboral expresa que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, la Autoridad Laboral, se debe ajustar a lo expresado en el Decreto N° 2290/07 y al Reglamento Interno aprobado por la Comisión Central.

Asimismo señala que ATE ha presentado la Nota N° 233/08, fijando su postura en relación al tema y además solicita al Poder Ejecutivo, respecto al pago del código 207 a la Ley 591 Sector Salud, presente por escrito los fundamentos presupuestarios anuales aprobados y la situación del Erario provincial actual que justifique la Posición adoptada por el mismo, sin lo cual es imposible arribar a una conclusión en relación al tema.

El Poder Ejecutivo se compromete hacer llegar dicho informe, el cual tendrá un tiempo de elaboración, aclarando que la propuesta realizada de acuerdo a las disponibilidades financieras de la provincia, según lo expresara oportunamente.

Asimismo la APAP presenta Nota N° 077/08, a consideración de la Comisión Central, en la que expresa su postura con respecto a que las recategorizaciones deben ser tratadas en la Sub-Comisión de



CONTRATOS –MONOTRIBUTO y RECATEGORIASIONES, en virtud de que dicha comisión fue creada para tal fin y ratifican lo expresado en la Nota de fecha 7 de noviembre de 2007, obrante en autos en referencia a los temas Recategorización personal transitorio o permanente promovidos a categorías 15 o 16 con más de 18 años de servicios que ingresaron en la categoría 10, Recategorización agentes en situación de jubilarse y Recategorización contratos de servicios del personal que ingreso con la categoría 10.

Seguidamente la Autoridad Laboral manifiesta en relación al **Pago Adicional 207 .- Responsabilidad Profesional y Técnica, al personal Ley 591 que presta servicios en los hospitales, Centros de salud y Puestos Sanitarios**, que este tema se viene discutiendo desde el mes de mayo y a sido debatido en profundidad, se ha pasado a cuartos intermedios, a fin de acercar posturas entre las Entidades Gremiales, lo cual no sucedió, por lo que se pasa a votación de la propuesta del Poder Ejecutivo consistente en:

- a) Abonar el Adicional 207 .- Responsabilidad Profesional y Técnica, al personal Ley 591 que presta servicios en los hospitales, Centros de salud y Puestos Sanitarios, a partir del mes de Noviembre del corriente año.
- b) La incorporación a la liquidación del Adicional por Responsabilidad Profesional y Técnica (Código 207) al Personal de la Ley 591 que presta servicios en los Hospitales, Centros de Salud y Puestos Sanitarios señalada precedentemente estará, sujeto a revisión por la Comisión Negociadora Central, en el marco del presente Convenio Colectivo de Trabajo y de los Sectoriales que de estos se deriven.
- c) Se ratifica lo expresado en el Acta del 10 de junio de 2008, en referencia a que la inclusión es únicamente para el Personal 591 que presta servicios en los Hospitales, centros de Salud y Puestos Sanitarios, no abarcando al Personal comprendido en la Ley 1200 – ERAM y Ley 1795.-



UPCN.: dos (2) votos aceptando la propuesta.

APAP: un (1) voto expresando que mantiene su postura de que el Adicional se abone a partir del mes de Agosto del corriente año y que se adecue el Decreto N° 1732/07, norma que impide el pago de lo solicitado. Asimismo solicita que el Adicional en cuestión sea abonado al Personal del Hospital y Centros Asistenciales en las mismas condiciones que se le abona al resto del personal de la Ley 591.

ATE: un (1) voto expresando que ratifica su postura de dicho Adicional sea abonado con retroactividad al mes de marzo del corriente año y que el mismo se realizó sin tener la presentación del Poder Ejecutivo por escrito de los fundamentos presupuestarios anuales aprobados y la situación del Erario provincial actual que justifique la Posición adoptada por el mismo.

El PE tres (3) votos ratifica la propuesta realizada.

En virtud de la votación la propuesta es aprobada por Mayoría de la Comisión Central, debiéndose redactar un Acta en forma separada, a fin de que por intermedio de la Autoridad Laboral se remita al Poder Ejecutivo para su homologación.

Seguidamente se continua con el temario y la Autoridad Laboral hace entrega del Texto Ordenado de los Artículos aprobados del Convenio Colectivo, en las distintas audiencias y según constan en las Actas, para consideración de la Comisión Central.

Las partes toman conocimiento y analizarán el Texto ordenado presentado, a fin de ser tratado en la próxima reunión.

Siguiendo con el temario se da lectura al Informe Final de la Sub-Comisión Ad-Hoc creada por la Comisión Paritaria Central para determinar una nueva modalidad para el reconocimiento y aprobación de Títulos.

Se pone a consideración de la Comisión Central, la cual debate el tema, determinándose pasar a un cuarto intermedio, a los efectos de proseguir con la elaboración del texto del proyecto definitivo.



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Gobierno
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social

Siendo las 17,30 horas, con lo que no siendo para más, y no habiendo más temas que tratar, las partes firman cinco ejemplares de la presente, a modo de exteriorización de su voluntad, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 31 días del mes de julio de 2008.-----